



Al contestar cite el No. 2016-01-513017

Tipo: Salida Fecha: 18/10/2016 05:20:58 PM
Trámite: 17024 - MEDIDAS CAUTALARES (DECRETA, PRÁCTICA Y
Sociedad: 830075147 - ESTRATEGIAS EN VALO Exp. 40068
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: SI Término: 21/10/2016
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-016008

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Estrategias en Valores S.A. y otros

Auxiliar

Luis Fernando Alvarado Ortiz

Asunto

Por el cual se resuelve unas peticiones

Proceso

Liquidación Judicial como medida de Intervención

Expediente

40068

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memoriales 2016-01-398740 de 28 de julio de 2016 y 2016-01-485600 de 28 de septiembre de 2016, el apoderado de BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria, que actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso BBVA DB (en adelante "Fideicomiso BBVA-DB"), se pronunció sobre el Auto 400-000406 de 3 de junio de 2016 y solicitó adicionar o aclarar la providencia con el fin de precisar y detallar los bienes del deudor sobre los cuales han de recaer las medidas cautelares decretadas en el proceso de reorganización y en el proceso de liquidación judicial de Estraval.
2. El FOPEP, mediante escrito 2016-01-429279 de 24 de agosto de 2016, remitió a este Despacho la comunicación de la Sociedad Fiduciaria BBVA en su calidad de vocera y administradora del "Fideicomiso BBVA-DB", en donde se ponen de presente las solicitudes del Fideicomiso BBVA-DB respecto de los giros de los recursos de los pagarés libranza adquiridos por el patrimonio autónomo en virtud del contrato de compraventa de cartera celebrado con Estraval.
3. A través de memorial 2016-01-437383 de 30 de agosto de 2016, el apoderado de BBVA Asset Management S.A., vocera y administradora del Fideicomiso BBVA-DB, pidió a este Despacho pronunciarse sobre las solicitudes presentadas en el memorial 2016-01-398740 de 28 de julio de 2016.
4. Con memorial 2016-01-48041 de 28 de septiembre de 2016, el agente interventor solicitó, entre otras cosas, ordenar la terminación del negocio de fiducia que dio origen al Fideicomiso BBVA-DB y la restitución de los recursos aportados por Técnicas Financieras S.A.S., César Fernando Mondragón y Juan Carlos Bastidas Alemán para la constitución de dicho patrimonio autónomo.
5. En memoriales 2016-01-486040 y 2016-01-506916 de 28 de septiembre y 12 de octubre de 2016, el agente interventor solicitó al Despacho ordenar la terminación del negocio fiduciario con Fiduciaria del País S.A. (en adelante Fidupaís), que dio origen al patrimonio autónomo "Garantía FICS con pagarés libranzas".
6. Por medio de memorial 2016-01-489398, Fidupaís remitió la respuesta que dio al agente interventor cuando solicitó la liquidación del patrimonio autónomo "Garantía



FICS con pagarés libranzas” y la restitución de los aportes hechos a éste por los intervenidos César Fernando Mondragón Vásquez, Juan Carlos Bastidas Alemán y la sociedad Técnicas Financieras S.A.S., en donde expuso los motivos por los cuales no podría acceder a la solicitud.

7. En memorial 2016-01-506916 de 12 de octubre de 2016, el auxiliar dio alcance a su memorial 2016-01-486040 para poner en conocimiento del Despacho un oficio de la Superintendencia Financiera sobre las garantías otorgadas en beneficio de los fondos de inversión, en particular respecto del patrimonio autónomo “Garantía FICS con pagarés libranzas”.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Antes de resolver las solicitudes contenidas en los memoriales 2016-01-398740, 2016-01-429279, 2016-01-437383, 2016-01-486041, 2016-01-485600, 2016-01-486040, 2016-01-489398, 2016-01-504127, 2016-01-506916, el Despacho requerirá a las sociedades Sociedad Fiduciaria del País S.A. Fidupaís y Sociedad Fiduciaria BBVA Asset Management S.A para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto aporten pruebas de la existencia de los patrimonios autónomos Garantía FICS con pagarés libranzas y Fideicomiso BBVA DB.
2. El Código General del Proceso, en su artículo 85, establece expresamente que para intervenir en el proceso en nombre y representación de un patrimonio autónomo se deberá aportar la prueba de su existencia y representación legal. No obstante, en los memoriales referidos en los antecedentes no se encontró prueba alguna de la existencia del patrimonio autónomo “Garantía FICS con pagarés libranzas” representado por la Sociedad Fiduciaria del País S.A. Fidupaís o del patrimonio autónomo Fideicomiso BBVA DB representado por la Sociedad Fiduciaria BBVA Asset Management S.A.
3. Se reitera que, conforme al postulado del artículo 95.7 de la Constitución Política, es deber de las personas y de los ciudadanos “*colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia*”, motivo por el cual las partes interesadas en el proceso, deben colaborar y cumplir con las órdenes o decisiones del agente interventor proferidas en ejercicio de sus facultades legales en virtud de lo establecido en el Decreto 4334 de 2008 y el Decreto 1910 de 2009.
4. Se recuerda a las partes interesadas en el proceso que, en virtud de lo indicado en el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006, el Juez del concurso tiene la facultad o atribución de “imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.”

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Requerir a las sociedades Sociedad Fiduciaria del País S.A. Fidupaís y Sociedad Fiduciaria BBVA Asset Management S.A. para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, aporten la prueba de la existencia de los patrimonios autónomos Garantía FICS con pagarés libranzas y Fideicomiso BBVA DB.

Notifíquese,



NICOLÁS POLANÍA TELLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES

Rad. 2016-01-398740, 2016-01-429279, 2016-01-437383, 2016-01-486041, 2016-01-485600, 2016-01-486040, 2016-01-489398, 2016-01-504127, 2016-01-506916